

ACTA ACUERDO PREMO ANUAL EXTRAORDINARIO 2023

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 23 días del mes de Octubre de 2023, los abajo firmantes Sres. Nicolás Carreras, Mauricio Agu, Mario García y Carlos Molina en su carácter de apoderados de las Empresas RADIO VICTORIA ARGENTINA S.A, MEGASAT S.A.U Y SONTEC ARGENTINA S.A. por una parte y por la otra los Sres: Saldaño Emilio, Briceño Johana, Revollo Silvia, Fabián Leiva, Germán Avanzatti, Pablo Ibañez, Gerra Roberto, Spak Leonardo, Sánchez Roberto, Szumeldo Lucas Emmanuel, Contreras Néstor, Cavallo Daniel, Arevalo María Carla, Patricio Villarroel, Fresia Damian y Herrera Sepúlveda Carlos, en su carácter de integrantes del Cuerpo de Delegados de la representación sindical del personal de planta agremiados a la UNION OBRERA METALURGICA de la República Argentina, de la Seccional Río Grande, han arribado al siguiente acuerdo:

Primero: Se establece el valor del Premio Anual Extraordinario correspondiente al año 2023, en la suma de \$ 879.000 (Pesos: Ochocientos setenta y nueve mil con 00/100). Todos los valores señalados precedentemente son netos de aportes al sistema integrado de Seguridad Social vigente a la fecha del presente Acuerdo y serán liquidados como remunerativos realizándose el correspondiente "Grossing Up".
Dichas sumas absorben los anticipos otorgados por la Empresa durante el año 2023.

Segundo: El Premio Anual se liquidará el 15 de Diciembre de 2023.

Tercero: Los trabajadores efectivos por tiempo indeterminado y los de prestación discontinua (PPD) percibirán la totalidad del mismo.

Cuarto: El personal contratado en forma eventual y/o a plazo fijo, percibirá el importe en forma proporcional al tiempo trabajado durante el año calendario correspondiente.

Quinto: El personal que, durante el año, se retirare de la Empresa a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, percibirán la totalidad del Premio Anual Extraordinario la cual se abonará a la fecha de su egreso. En caso de que el retiro se produjera con anterioridad a la fecha de actualización del mismo, percibirá los montos abonados en el año anterior.

Sexto: El importe del Premio Anual Extraordinario, incluye la incidencia del Sueldo Anual Complementario y el Adicional por Vacaciones, los cuales han sido tenido en cuenta para la cuantificación del mismo.

Septimo: El valor del Premio Extraordinario correspondiente al año 2024, Neto, será negociado entre las partes, siendo la primera reunión el 1° de Octubre de 2024.

Octavo: Se establece una Asignación No Remunerativa Excepcional por Única Vez (Art 6° Ley 24241) de \$ 41.000 Pesos: Cuarenta y un mil con 00/100, con la aplicación de la proporción mencionada en la Clausula Cuarta—

Novena: Las partes establecen que el importe de la clausula Primera \$879.000 será actualizado mediante la aplicación de la diferencia entre el porcentaje provisional fijado en el Acdo Paritario UOM AFARTE y el IPC publicado por el INDEC de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2023, abonándose el día 15/12/23 y con el sueldo de Enero 2024 el correspondiente a Diciembre 2023.

Decima: Las partes establecen que el importe de la cláusula Octava \$ 41.000 será actualizado mediante la aplicación de la diferencia entre el porcentaje provisional fijado en el Acdo Paritario UOM AFARTE y el IPC publicado por el INDEC de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2023, abonándose el día 15/12/23 y con el sueldo de Enero 2024 el correspondiente a Diciembre 2023.

1/2

RE-2023-125699714-APN-DGD#MT

Decima primera: Las partes establecen que la Base de Cálculo del Premio 2024 será la suma de los valores finales que surjan de la actualización de la cláusula Novena (\$879.000) y Décima (\$41.000) a la fecha \$920.000-----

Decima Segunda: Las partes establecen a modo excepcional que para el caso que se generen nuevas aperturas Paritarias del periodo Abril 2023 - Marzo 2024, se aplicará al valor establecido en la cláusula Decima Primera de acuerdo a lo expresado en el texto de las paritarias, el importe calculado mediante dicho mecanismo será abonado en concepto de Anticipo de Premio Anual 2024 durante el mes de Abril 2024.-----

Decima Tercera: Las partes establecen adicionalmente la suma de \$10.000 Pesos: Diez mil--- en concepto de Asignación No Remunerativa (Art 6° Ley 24241) con las mismas actualizaciones que se indican en la cláusula Decima. Dicho importe se abonará el 15/12/2023 a todo el personal activo a la fecha de la firma del Acuerdo. Este importe y su correspondiente actualización no formará parte de la base 2024 -----

Decima Cuarta: Las partes se comprometen a mantener la Paz Social, comprometiéndose a agotar las vías legales y convencionales para la solución de los conflictos entre las partes.

Las partes firman en conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of handwritten signatures in blue ink. The signatures are scattered across the page and include the following names: Sablino Emilio, Carrillo, Rendo Sili a, Aguado Mauricio, and others. Some signatures are more stylized and difficult to read, while others are more legible.

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 25 de Octubre de 2023

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO - RATIFICA

Exp-2023-118665055-APN-DGD#MT

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

En cumplimiento con lo solicitado por la autoridad laboral vengo a ratificar en legal tiempo y forma el acuerdo celebrado el 23/10/2023 entre la UOMRA Seccional Rio Grande y las Empresas Radio Victoria Argentina SA, Megasat S.A.U., y Sontec Argentina S.A. que luce en el RE 2023-125699714-APN-DGD#MT mediante la cual las partes pactan el pago del premio anual extraordinario y una asignación no remunerativa por única vez para el personal comprendido dentro del ámbito de representación de UOM CCT 260/75 según las pautas allí establecidas.-

Se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con lo solicitado y con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. - Sin otro particular, saludamos muy atte.-


DRA. GRASSI KARINA VANES
ABOGADA
C. P. B. C. F. 11 55 11 308


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2023-126876777-APN-DGD#MT